

Popayán, enero de 2025

Doctor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (REPARTO)

Popayán - Cauca

E. S. D.

DEMANDANTES:

1. **MIRIAM ESPERANZA CHINGUAD TARAPUES**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.088.591.755 de Cumbal-Nariño, en nombre propio, y en representación de mis hijos los mejores: **DANIEL ALEJANDRO CUARAN CHINGUAD**, identificado con Tarjeta de identidad No. 1.088.595.567, y **LUIS FERNANDO CUARAN CHINGUAD** identificado con NUI. No.1.059.248.255.
2. **DORIS ESTELA CUARAN QUELAL**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.061.758.575 de Popayán.
3. **MARIA CLEOFE QUELAL TAIMAL**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 27.174.097 de Cumbal.
4. **ROSA MARIA CHINGUAD TARAPUES**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.088.593.217 de Cumbal.

DEMANDADOS: "BANCO DE BOGOTA" en calidad de propietario del vehículo de Placas LHT-760, **JOSUE SOLORZANO SOLORZANO** en calidad de conductor del vehículo de Placas LHT-760, y la Compañía "MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.", en calidad de empresa aseguradora del mismo automotor.

REFERENCIA:

SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA

MIRIAM ESPERANZA CHINGUAD TARAPUES, actuando en nombre propio, y en representación de mis hijo menores **DANIEL ALEJANDRO CUARAN CHINGUAD** y **LUIS FERNANDO CUARAN CHINGUAD**; **DORIS ESTELA CUARAN QUELAL** actuando en nombre propio; **MARIA CLEOFE QUELAL TAIMAL** actuando en nombre propio; **ROSA MARIA CHINGUAD TARAPUES** actuando en nombre propio, domiciliados en Popayán y en Cumbal el último relacionado, e identificados tal y como aparece al pie de nuestras correspondientes firmas, en nuestra calidad de demandantes dentro del proceso de referencia, por este medio y con todo respeto, nos dirigimos a usted, para solicitar que se decrete a nuestro favor **AMPARO POBREZA**, de conformidad a lo establecido en los artículos 151 y siguientes del Código General de Proceso, para lo cual manifestamos bajo gravedad de juramento que no contamos con los medios económicos para atender los gastos del proceso, sin menoscabo de lo necesario para nuestra propia subsistencia.

Lo anterior señor juez, en desarrollo a la Administración de la Justicia, preámbulo y artículo 228 de la Constitución Política, y desarrollo de los principios procesales de acceso a la justicia, igualdad de las partes y gratuidad, consagrados en los artículo 2,4 y 10 del Código General del proceso.

Por lo anterior señor juez, rogamos se atienda favorablemente nuestra petición.

Atentamente,

MIRIAM Chingud



MIRIAM ESPERANZA CHINGUAD TARAPUES

C.C. No. 1.088.591.755 de Cumbal, actuando en nombre propio, y en representación de mis hijos los mejores: **DANIEL ALEJANDRO CUARAN CHINGUAD**, identificado con Tarjeta de identidad No. 1.088.595.567, y **LUIS FERNANDO CUARAN CHINGUAD** identificado con NUIT. 1.059.248.255.

Doris Estela Cuaran Quelal

DORIS ESTELA CUARAN QUELAL

CC. No. 1.061.758.575 de Popayán

Maria Cleofe Quelal Taimal

MARIA CLEOFE QUELAL TAIMAL

CC. No. 27.174.097 de Cumbal

Rosa Maria Chingual

ROSA MARIA CHINGUAD TARAPUES

CC. No. 1.088.593.217 de Cumbal